un extracto, para conservarlo por causal 11ª inciso segundo del artículo 110 del Código Civil, contra DUBAL IVAN SOLIZ CAMBIZACA, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, bajo declaración juramentada realizada ante la suscrita jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado; Cítese al demandado DUBAL IVAN SOLIZ CAMBIZACA portador de la cédula de identidad 091536429-3, por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, por lo que una publicación se realizará en el periódico "El Tiempo", por constar en el Registro Electoral como su domicilio electoral la parroquia Tayuza en la provincia de Morona Santiago, medio de amplia circulación en la provincia y las dos restantes en un periódico de la capital de la república por haberse inscrito el matrimonio en la ciudad de Quito mediante resolución dictada en la Asesoría Jurídica según el Art. 54 de la Ley de Registro Civil, con fecha 16 de Diciembre del 2010.- A Los hijos por su edad dótese de un curador Ad-litem, en audiencia de parientes o a falta de estos óigase a dos personas de reconocida probidad y honorabilidad de la localidad.- Por mandato legal del Art. Innumerado Art. 29 de la ley Reformatoria al Título V, libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, se le fija una pensión provisional a favor de las niñas CAROL Y STEPHANIE SOLIZ de CIENTO TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($132,37) correspondiente al 41,72 del salario básico unificado equivalente al nivel uno de la Tabla de pensiones alimenticias mínimas, que debe cancelar el progenitor a la progenitora, los que serán cancelados durante los primeros cinco días de cada mes a partir del mes de Enero del 2013, y que serán depositados en una cuenta de la actora destinará para este fin.- Agréguense a los autos, los documentos que se anexa a la demanda, en cuenta la cuantía.- El Actuario del Despacho conferirá ... mediante resolución dictada en la Asesoría Jurídica según el Art. 54 de la Ley de Registro Civil, con fecha 16 de Diciembre del 2010. Notifíquese.-

Al demandado se le previene la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura. General Proaño 15 de enero del 2013.

Dr. Fabián Polo Hernández.
ANALISTA JURIDICO "B" DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MORONA SANTIAGO (E)
Hay un sello
AR/89826/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: HUMBERTO NASARI VASQUEZ GALARZA.

ACTOR: ALINA DE LA CARIDAD GONZALEZ ROJAS
DEMANDADO: HUMBERTO NASARI VASQUEZ GALARZA
JUICIO No. 0736-2012-NC
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 07 de agosto del 2012, a las 12h11. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha mediante Acción de Personal No. 2953-DNP de fecha 25 de julio del 2012 y posesionada el 01 de agosto del mismo año. En lo principal la demanda de Divorcio presentada por la señora ALINA DE LA CARIDAD GONZALEZ ROJAS en contra de HUMBERTO NASARI GALARZA, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se lo admite al trámite correspondiente, por la vía verbal sumaria, prevista en la sección 23 Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Atenta la aseveración juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad al art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese al demandado señor HUMBERTO NASARI GALARZA, con un extracto de la demanda y este auto por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación.- Para cuyo efecto confiérase el extracto correspondiente. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 469 señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador. Actúe en su calidad de secretaria Encargada la Dra. ... notificaciones en esta judicatura.- CERTIFICO.-

Atentamente,
DRA. GUADALUPE NARVÁEZ
SECRETARIA (E)
Hay un sello
A.C./93466

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR PABLO FABIAN NUÑEZ CANDO, CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA FANNY LUCIA TACO SISALEMA (PROC. JUD. DR. JOSE PALA).

... Cítese al demandado ... PABLO FABIAN NUÑEZ CANDO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.-
(f) Dr. Wagner Játiva Quiróz. (JUEZ)
Lo que comunico a Ud. Para los fines de Ley, previniendole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.
DR. JULIO CÉSAR MUÑOZ
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

Se desea más lo que nos está vedado.
LUDOVICO ARIOSTO.
Poeta italiano.

días, por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por la señora MARIA ROSA AURORA ARPI MOROCHO y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-F) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez. "
Particular que llevo a su conocimiento par los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Dra. Guadalupe Narváez
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/93489/tf

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA ... el Actor para sus notificaciones, así como la autorización dada a su Abogado defensor para que presente los escritos necesarios en la presente causa. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE . F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez (S)
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones. CERTIFICO.
DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO ENCARGADO
Hay firma y sello
AC/93487/tf

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: JUAN MANUEL CHICAIZA HIPO
EXTRACTO CAUSA : DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 17203-2012-4962-DRA-MGS
DEMANDADO: JUAN MANUEL ... de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones .- Actúe la Dra. Martha Gordillo Sahona, en calidad de Secretaria.- CITESE y NOTIFIQUESE.- f). Dr. Henry Tobías Navarrete Navarrete, JUEZ DE LA UNIDAD TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO ... cede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad

---

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la compañía FULLTAXI C.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día sábado 2 de marzo del 2013 a las 09H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudad de Sangolquí, calle Inés Gangotena y pasaje B esquina, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO
2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
3.- INFORME DEL GERENTE GENERAL
4.- TOMA DE DECISIONES EN BASE AL INFORME DEL GERENTE GENERAL
5.- ASUNTOS VARIOS

En caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada, la Junta se instalará una hora más tarde con los accionistas presentes, y las resoluciones que se tomen serán de obligatoriedad para todos los accionistas.

Sangolquí, 18 de febrero del 2013

Augusto Germán Aguilar Calderón
GERENTE GENERAL

AR/90254/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EVOGRAPH EVOLUCION GRAFICA CIA. LTDA.

La compañía EVOGRAPH EVOLUCION GRAFICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Febrero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000740 de 14 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de a compañía es: UNO) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORIA COMERCIAL Y PUBLICIDAD GRAFICA; DOS) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS PUBLICITARIOS...

Quito, 14 de Febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE

AC/93499/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARIADNAECU CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000521 de 30 de enero de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformar los artículos décimo segundo y décimo tercero del Estatuto Social, referentes a los montos de los actos y contratos por los cuales los administradores pueden obligar a la compañía, de la siguiente manera:

"ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de un año ... d) Suscribir junto con el Gerente los actos y contratos cuyos montos superen el valor equivalente a VEINTE MIL DÓLARES... .

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE; El Gerente será nombrado por la junta general para un período de un año ... e) Obligar a la Compañía en actos y contratos que no superen los VEINTE MIL DÓLARES..." .

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de enero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.C./93484